

buidora Elmu, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Distribuidora Elmu, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial fecha 7 de noviembre de 1980, que denegó la inscripción de la marca número 908.567, denominada "Lutsine", por aquella solicitada, al estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 5 de marzo del mismo año que había acordado la inscripción de dicha marca, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7630 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 280/1981, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 280/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Kas, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1979, confirmada en reposición por la de 3 de octubre de 1980, por la cual fue concedida la marca número 903.806, denominativa "Doctor Daa", para distinguir productos alimenticios preparados y en conserva, embutidos, aceites y grasas comestibles y otros productos de la clase 29. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de enero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7631 *RESOLUCION de 31 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 247/1981, promovido por «Tipograf, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1979 y 16 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 247/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tipograf, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1979 y 16 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa "Ti-

pograf, Sociedad Anónima", contra el acuerdo fecha 5 de diciembre de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial que dispuso la inscripción de la marca "Tipoart", número 903.595, solicitada por don Joaquín Lucena Cantarero, y contra la subsiguiente resolución de 16 de septiembre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7632 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 258/1981, promovido por «Premat, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1979 y 1 de febrero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 258/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Premat, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1979 y 1 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Premat, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de fecha 20 de noviembre de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial que le denegó la inscripción de la marca solicitada número 899.470, denominada "NAC", y contra la subsiguiente resolución de 1 de febrero de 1980 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7633 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.718/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 7 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.718-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 7 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1979, confirmada, en reposición, por la fecha 7 de julio de 1980, por las que se concedió la inscripción de la marca gráfica 888.278, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»